



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

ASUNTO: E D I C T O

**LUIS IGNACIO CAZAREZ GARCIA,
BLANCA ESTELA SALAS MENDOZA.
PRESENTE:-**

Por auto de fecha once de octubre de dos mil veinticinco dictado por el Ciudadano Licenciado OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00320/2024 relativo al Juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promovido por JAVIER BRIONES LOPEZ, MARIA DOLORES PONCE ALVAREZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha once de febrero del dos mil veinticinco el presente Edicto, para su emplazamiento.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido el escrito presentado por el ciudadano JAVIER BRIONES LÓPEZ Y MARÍA DOLORES PONCE ÁLVAREZ, tengaseles con los documentos que anexan y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en contra de LUIS IGNACIO CAZARES GARCÍA Y BLANCA ESTELA SALAS MENDOZA, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía ORDINARIA CIVIL y forma legal propuesta, por lo que REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

----Previo a correr traslado a los demandados LUIS IGNACIO CAZARES GARCÍA Y BLANCA ESTELA SALAS MENDOZA, y toda vez que el compareciente manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena girar atento oficio a la COMISIÓN

L'OLE / L'RBM / TCA

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE, C.V. (TELMEX), SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), a fin de que dentro del término de tres días, manifiesten si en sus bases de datos con que cuenta dichas instituciones, obra domicilio alguno a nombre de la parte demandada LUIS IGNACIO CAZARES GARCÍA Y BLANCA ESTELA SALAS MENDOZA.- Lo anterior para estar en condiciones de integrar debidamente el expediente en que se actúa, quedando a su disposición los oficios de manera electrónica para su descarga y diligenciación por los comparecientes.

Del mismo modo y una vez que se proporcione domicilio de los demandados, emplacese para que dentro del término de diez días conteste lo que a su derecho convenga, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le haga las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

En otro contexto, se les dice a los comparecientes que deberán dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 8 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, consistente en nombrar representante común. Apercebidos que en caso de no hacerlo en el término de cinco días, este juzgado lo designará en rebeldía

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE REO:

- 1.- DEMANDA INICIAL, 05 FOJAS.
- 2.- CERTIFICADO DE GRAVAMEN 02 FOJAS
- 3.- ESCRITURA EN COPIA CERTIFICADA (12) FOJAS
- 4.- CARTA DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA, 01 FOJA.
- 5.- ESTADOS DE CUENTA (12) FOJAS
- 6.-RECIBO DE LUZ (01) FOJA.
- 7.- RECIBOS DE COMAPA (5) FOJAS
- 8.- RECIBOS DE TELMEX (03) FOJAS
- 9.- CARTA INFOVAVIT (1) FOJA
- 10.- COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR (01) FOJA

Así mismo, téngase les a los comparecientes señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ubicado en Calle Sonora número 2035-2, entre las Avenidas Jesús Carranza y Degollado Colonia Guerrero Código Postal 88240 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a la Licenciada PERLA MARIBEL SAAVEDRA MARTÍNEZ, en los mas amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Y como lo solicita, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado los correos de perlamaribel06@hotmail.com, es procedente autorizarla para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a las partes para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante

L'OLE / L'RBM / TCA

notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el tramite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano LICENCIADO OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el ciudadano LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número 0320/2024. Conste.

STG

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 20 DE MAYO DE
2025
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.
CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN
ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE
LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

L'OLE / L'RBM / TCA

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030040567
Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00320-2024_1309_20-05-2025_10-31-47.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019294	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-20T16:04:36Z / 2025-05-20T10:04:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	48 42 cf f7 cf fc ca 2a 7e 4a e1 2b 56 58 2f 00 ca bb f9 e8 fb b6 31 66 d4 c0 40 8d 2c 37 c3 76 dc 8c f0 ca 41 99 50 d9 0c 3f 21 4f 4b 87 c1 9f ae c1 a9 86 32 6f b5 2f 02 92 e4 dc 89 be 54 29 c6 6f c5 44 0d 16 60 1a 79 ea ea 81 9e f3 c2 96 8d 3c 6f 40 32 97 19 b2 18 61 e7 a7 2b c1 08 51 d8 0b f5 9b 39 0e 54 bb 0d bf d3 66 f5 a1 f9 6b a0 e8 10 3b d4 f4 d5 f7 79 1e 26 c0 2d 4b 9e 23 b3 32 0a 98 c9 3e 2b 12 ea 9e aa 25 9f e9 14 b7 70 6b 76 d7 59 bd fc 3a 88 6a 83 32 5e ba 8d 90 98 91 0e 39 7e 92 f5 4a 13 d9 25 72 43 9c fe 17 93 32 68 c0 d4 50 fd e3 3f a9 ed be 1f 5f 0c 6d 97 8d bc d4 86 72 82 25 52 5a 09 d4 a9 c8 36 c2 f7 9c 8a c5 31 89 f9 92 29 69 d9 24 8d 36 84 d1 87 cc e9 b0 1c 3b 87 c0 11 62 16 9d e1 fc d7 53 47 95 14 7c 31 35 c1 38 b6 85 b4 75 d5 d9 d0 b8			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-20T16:04:37Z / 2025-05-20T10:04:37-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019294			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030050480
Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00320-2024_1309_20-05-2025_10-31-47.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019355	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-20T20:38:47Z / 2025-05-20T14:38:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1a 58 f0 9e 39 3b 86 46 51 9c 40 7a 87 37 06 b5 50 87 f9 44 84 88 91 57 e7 b3 a6 af 7b 23 5c b1 ae ca 8a df 6d 97 29 12 52 6e d2 b7 76 0b c7 0b c5 12 ea e2 96 22 c3 f9 3d 28 bc 31 b4 d8 e5 a3 a4 cb 73 d5 d2 b7 b9 49 a4 65 c9 e6 d6 5f b4 a6 52 74 34 c5 18 69 96 df 5f b6 79 aa 43 c8 b0 94 15 e2 6c 5e 64 21 d7 d7 76 b4 38 24 96 fc a0 51 8d 1c 9d 8f 21 62 66 bb eb f3 fc d7 4e d9 cc 0d 55 e5 9f 1a 0e fb 5c 04 9f 90 08 4e f3 26 83 6f b4 80 d9 61 8b f0 80 ce 28 fc c9 d3 08 2e 80 30 24 82 c3 7e 39 da 82 06 55 80 5c 5e 12 46 11 13 d8 bf 60 2e 82 88 56 ab 1d 62 ec 03 5c 38 5a 32 5b b7 a1 63 95 3f dc 1e ee 03 31 ce 84 71 d0 dc cf 22 77 bd 74 18 32 41 93 7d b1 c8 87 5f 56 e1 fe bf 30 fc fd 39 fc 7f da 71 12 ed 73 ee 83 9d 1c 05 1f 72 b1 40 59 f8 77 27 ff e6 b6 09 41 0d			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-20T20:38:47Z / 2025-05-20T14:38:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019355			

